



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



### RESOLUCIÓN

Nº de Solicitud:  
04/2019

#### **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO MASAHUAT: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de septiembre del dos mil diecinueve.

#### **I. CONSIDERANDOS:**

A las once horas con treinta minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve se dio por recibida la Solicitud de Acceso de Información, vía correo electrónico, presentada por el señor Arturo José Arieta Iglesias, de \_\_\_\_\_ años de edad, Licenciado en \_\_\_\_\_ del domicilio y departamento de \_\_\_\_\_, portador de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:

- a) Detallar la cuota mensual pagada a cada acreedor financiero haciendo la distinción del monto correspondiente a capital e intereses de los últimos 4 meses de que se disponga de dicha información.

Mediante auto de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.

- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

### II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación: Con fecha seis de septiembre de 2019, se le solicita al Departamento de Tesorería, con copia a la Gerencia General y a la Subgerencia Financiera la información concerniente a:

- a) Detallar la cuota mensual pagada a cada acreedor financiero haciendo la distinción del monto correspondiente a capital e intereses de los últimos 4 meses de que se disponga de dicha información.

Ante tal requerimiento el jefe del Departamento de Tesorería, habiéndole dado el plazo hasta esta fecha 25 de septiembre de 2019, remite la respuesta siguiente:



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Memorándum de fecha 26 de septiembre de 2019; recibido el día 26 de septiembre a las nueve horas con cuarenta y tres minutos, con un cuadro anexo que enumera los 12 acreedores financieros a quienes esta municipalidad les adeuda, detallando la fecha de pago de las últimas 4 cuotas a cada acreedor, el monto de abono a capital, el monto de abono a intereses, total de pago y saldo a capital, cuadro que se anexa a la presente resolución, con firma y sello del Tesorero Municipal Licenciado Miguel Ángel Cubías Chicas.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere el solicitante es información pública y no está clasificada como información reservada por considerarse pública ya que la población debe conocer el nivel de endeudamiento que tiene el municipio; y por consiguiente conocer los intereses que paga el municipio al momento de obtener un crédito en las diferentes instituciones financieras del país.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

#### RESUELVE:

- e) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- f) Concédase la entrega de la información solicitada.
- g) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- h) Archívese el expediente administrativo.



  
Carmen Zelenia Ramírez de Chávez  
Oficial de Información de San Pedro Masahuat

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO MASAHUAT**  
**UNIDAD DE TESORERÍA**  
**CONTROL DE CREDITOS MUNICIPALES**

N°	INSTITUCION BANCARIA	FECHA	CAPITAL	INTERESES	TOTAL PAGO	SALDO CAPITAL
1	CAJA DE CREDITO DE AHUACHAPAN	20/5/2019	\$ 155.55	\$ 361.45	\$ 517.00	\$ 36,490.96
		19/6/2019	\$ 145.09	\$ 371.91	\$ 517.00	\$ 36,345.87
		16/7/2019	\$ 158.53	\$ 358.47	\$ 517.00	\$ 36,187.34
		16/8/2019	\$ 148.18	\$ 368.82	\$ 517.00	\$ 36,039.16
2	CAJA DE CREDITO DE AHUACHAPAN	20/5/2019	\$ 1,020.55	\$ 1,451.45	\$ 2,472.00	\$ 175,573.20
		19/6/2019	\$ 980.83	\$ 1,491.17	\$ 2,472.00	\$ 174,592.37
		16/7/2019	\$ 1,036.99	\$ 1,435.01	\$ 2,472.00	\$ 173,555.38
		16/8/2019	\$ 997.97	\$ 1,474.03	\$ 2,472.00	\$ 172,557.41
3	CAJA DE CREDITO DE ILOBASCO	17/5/2019	\$ 1,642.24	\$ 2,334.76	\$ 3,977.00	\$ 282,420.96
		18/6/2019	\$ 1,578.35	\$ 2,398.65	\$ 3,977.00	\$ 280,842.61
		15/7/2019	\$ 1,668.71	\$ 2,308.99	\$ 3,977.70	\$ 279,173.90
		19/8/2019	\$ 1,605.93	\$ 2,371.07	\$ 3,977.00	\$ 277,567.97
4	CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO NONUALCO	16/5/2019	\$ 2,771.15	\$ 3,945.13	\$ 6,716.28	\$ 477,218.72
		18/6/2019	\$ 2,663.19	\$ 4,053.09	\$ 6,716.28	\$ 474,555.53
		15/7/2019	\$ 2,815.83	\$ 3,900.45	\$ 6,716.28	\$ 471,739.70
		15/8/2019	\$ 2,709.72	\$ 4,006.72	\$ 6,716.44	\$ 469,029.98
5	BANCO PROMERICA	30/5/2019	\$ 4,034.65	\$ 3,865.81	\$ 7,900.46	\$ 478,240.88
		28/6/2019	\$ 4,194.65	\$ 3,705.81	\$ 7,900.46	\$ 474,046.23
		30/7/2019	\$ 3,847.22	\$ 4,053.24	\$ 7,900.46	\$ 470,199.01
		30/8/2019	\$ 4,005.80	\$ 3,894.66	\$ 7,900.46	\$ 466,193.21
6	CAJA DE CREDITO DE SUCHITOTO	16/5/2019	\$ 437.86	\$ 967.14	\$ 1,405.00	\$ 97,619.84
		10/6/2019	\$ 410.08	\$ 994.92	\$ 1,405.00	\$ 97,209.76
		18/7/2019	\$ 446.22	\$ 958.78	\$ 1,405.00	\$ 96,763.54
		12/8/2019	\$ 418.80	\$ 986.20	\$ 1,405.00	\$ 96,344.74
7	CAJA DE CREDITO DE SONSONATE	14/5/2019	\$ 888.18	\$ 1,261.82	\$ 2,150.00	\$ 152,632.48
		14/6/2019	\$ 853.67	\$ 1,296.33	\$ 2,150.00	\$ 151,778.81
		16/7/2019	\$ 902.51	\$ 1,247.49	\$ 2,150.00	\$ 150,876.30
		14/8/2019	\$ 868.58	\$ 1,281.42	\$ 2,150.00	\$ 150,007.72
8	CAJA DE CREDITO DE LA LIBERTAD	14/5/2019	\$ 502.59	\$ 1,178.41	\$ 1,681.00	\$ 118,975.06
		11/6/2019	\$ 468.43	\$ 1,212.57	\$ 1,681.00	\$ 118,506.63
		11/7/2019	\$ 512.17	\$ 1,168.83	\$ 1,681.00	\$ 117,994.46
		13/8/2019	\$ 478.43	\$ 1,202.57	\$ 1,681.00	\$ 117,516.03
9	CAJA DE CREDITO DE SANTA ANA	25/5/2019	\$ 1,075.00	\$ 2,526.00	\$ 3,601.00	\$ 255,033.85
		20/6/2019	\$ 1,001.75	\$ 2,599.25	\$ 3,601.00	\$ 254,032.10
		31/7/2019	\$ 1,095.48	\$ 2,505.52	\$ 3,601.00	\$ 252,936.62
		30/8/2019	\$ 1,023.12	\$ 2,577.88	\$ 3,601.00	\$ 251,913.50
10	CAJA DE CREDITO DE SAN SALVADOR	22/5/2019	\$ 538.36	\$ 1,262.64	\$ 1,801.00	\$ 127,479.61
		26/6/2019	\$ 501.75	\$ 1,299.25	\$ 1,801.00	\$ 126,977.86
		23/7/2019	\$ 548.62	\$ 1,252.38	\$ 1,801.00	\$ 126,429.24
		26/8/2019	\$ 512.46	\$ 1,288.54	\$ 1,801.00	\$ 125,916.78
11	BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL.	15/5/2019	\$ 1,995.83	\$ 2,840.17	\$ 4,836.00	\$ 343,558.07
		18/6/2019	\$ 1,918.11	\$ 2,917.89	\$ 4,836.00	\$ 341,639.96
		17/7/2019	\$ 2,028.00	\$ 2,808.00	\$ 4,836.00	\$ 339,611.96
		21/8/2019	\$ 1,951.63	\$ 2,884.37	\$ 4,836.00	\$ 337,660.33
12	CAJA DE CREDITO METROPOLITANA	15/5/2019	\$ 665.11	\$ 946.80	\$ 1,611.91	\$ 114,529.41
		19/6/2019	\$ 639.19	\$ 972.72	\$ 1,611.91	\$ 113,890.22
		15/7/2019	\$ 675.83	\$ 936.08	\$ 1,611.91	\$ 113,214.39
		14/8/2019	\$ 650.36	\$ 961.55	\$ 1,611.91	\$ 112,564.03

Miguel Ángel Cubías Chicas  
Tesorero Municipal